

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

Departamento de Extranjería
y Migración

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

Nº Int.:13585726

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE MULTA

24 MAY 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 57.265

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 28/04/2021

VISTO: : Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería; artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública pronunciarse respecto de la aplicación de multas y amonestaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley N°1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el artículo 159 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería;

b) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN N°168453 del 08/12/2020 de Simple-Dem, se aplicó al extranjero Don Pedronel HURTADO GIL de nacionalidad COLOMBIANA, una multa en dinero por el monto de \$93.128 (noventa y tres mil ciento veintiocho pesos), por haber infringido los artículos 70 y 71 del Decreto Ley N°1094 y artículos 147 y 148 del Reglamento de Extranjería, al residir y trabajar de manera irregular en el país;

c) Que, el extranjero antes mencionado presentó recurso de reconsideración en contra de dicha medida;

d) Que, el recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos legales para la admisibilidad del recurso, al acompañar Vale Vista N° 7989081 del Banco Estado, de fecha 17/12/2020, por el 50% del monto de la multa impuesta;

e) Que, los nuevos antecedentes hechos valer no son suficientes para desvirtuar los motivos tenidos a la vista para aplicar la sanción recurrida, toda vez que el recurrente es reincidente en este tipo de infracción;

f) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública resolver los recursos de Reconsideración que presenten los extranjeros en contra de las sanciones pecuniarias impuestas en su contra.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE el recurso de reconsideración presentado por el extranjero Pedronel HURTADO GIL de nacionalidad COLOMBIANA, en contra de la Resolución Exenta N° 168453 de fecha 08/12/2020 de este Departamento.

2.- ENTÉRESE por el extranjero afectado el monto total de la sanción impuesta mediante la Resolución Exenta mencionada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado de la presente resolución. El no pago de la multa es causal de expulsión, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 160 del Reglamento de Extranjería.

3.- La persona mencionada precedentemente dispone del plazo de 10 días, contados desde el pago efectivo de la multa impuesta, para solicitar un permiso de residencia en el país o para hacer abandono del territorio nacional, siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales vigentes.

4. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente, por carta certificada, o por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Ley N°19.880 precitada.

5. REMÍTASE copia de esta Resolución a Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/EAB/CPF/CSS/PVV
[2348]28/04/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Sección Administración del Departamento de Extranjería y Migración
- Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional
- Copia Extranjero
- Oficina de Partes